

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIO PREVIO** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- | | |
|--|---|
| 1. Fecha de elaboración del estudio previo: | DIA 28 MES 07 AÑO 2026 |
| 2. Banco de Proyectos: | 2024250350042 |
| 3. No. De línea del Plan Anual de Adquisiciones: | 120 |
| 4. Nombre del Secretario de Despacho: | WILFREDO MARTÍNEZ ALONSO |
| 5. Dependencia Solicitante: | SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS |
| 6. Tipo de Contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad:

El Municipio de Anapoima como Entidad Territorial se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la **Ley 80 de 1993**; de igual manera, como Entidad Territorial de División Política-Administrativa del Estado, con autonomía Política Administrativa y Fiscal, debe cumplir con lo estipulado dentro de los límites que le señala la Constitución Nacional; así como a **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4°, literales: e)**, que menciona “*Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*”; y, **h)**, que establece “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.

La Constitución Política Colombiana, señala que el Estado es el responsable de la garantía de los derechos fundamentales y, en especial el que consagra el Derecho al Trabajo como aquél que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

De igual manera, la Constitución menciona en el “Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”. En cumplimiento de lo anterior, las caminatas, el atletismo, el senderismo, el ciclismo, entre otras actividades, hacen parte de la promoción turística que se realiza en Anapoima, y otros eventos encaminados al fortalecimiento y desarrollo de Anapoima para incrementar la oferta turística, comercial y cultural.

Las actuales líneas gubernamentales se plantea el desarrollo turístico en documentos como el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “**Turismo en Armonía por la Vida**” que menciona en uno de los apartes: “se desarrollará de manera diferente pensando en una cultura para la paz y en las comunidades históricamente excluidas. El Plan, programó hasta el 2026, y, está compuesto por 4 ejes estratégicos, 16 programas y 50 acciones indicativas, que permitirán a grupos étnicos, indígenas, campesinos, actores públicos, empresarios, academia y otros sectores conexos, lograr un desarrollo turístico más sostenible. Una vez identificados los problemas, se plantearon las soluciones a través de los siguientes:

- 1) Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz;
- 2) Territorios turísticos para la equidad y el bienestar;
- 3) Turismo: alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza.
- 4) Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen metas sectoriales proyectadas a 2026, con el “objetivo de construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS		
	ESTUDIO PREVIÓ	CÓDIGO: 160	Página 2 de 9
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país."

El turismo como fuente económica trae el desarrollo implícito de la actividad turística en los territorios como uno de los mayores generadores de bienestar económico y social local, que generará divisas y, estrategias para satisfacer las necesidades no sólo de los visitantes y turistas; sino también de los residentes de Anapoima.

En consecuencia, y, acogiéndonos a lo planteado en el "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CUNDINAMARCA "CUNDINAMARCA TURÍSTICA: MÁS UNIDA, RECONOCIDA Y COMPETITIVA 2017 – 2027"", que posee 11 programas, 32 proyectos, 99 actividades y 131 acciones que permiten el desarrollo sostenible del turismo en Cundinamarca, se mejora la calidad de vida de sus habitantes, en todos los aspectos, al incluir los sitios turísticos como destino competitivo, dentro de las cuales se plantea promover las "Rutas Turísticas de Cundinamarca y Desarrollar nuevos productos turísticos de Cundinamarca, fortaleciendo los existentes."

A nivel Municipal, en el PBOT del año 2000 se establece que Anapoima es una Entidad Territorial con vocación agropecuaria y turística que debe brindar a los habitantes de segunda residencia y a turistas, espacio y servicios para la recreación. De igual forma en el artículo 21 declaró que el Sistema Espacial de Interés público está constituido por varios subsistemas, entre ellos está, el de las áreas de protección del paisaje que las constituyen los cuerpos de agua, como son: las Aguas Medicinales de Santa Ana, Duchas Medicinales de Santa Lucía y se asocian con caminos reales y franjas verdes. Lo anterior, motiva a que las administraciones proyecten al Municipio como polo de desarrollo turístico, encaminando cada uno de los sectores hacia una política de cultura y turismo local.

Es por ello que el Alcalde como primera autoridad y la Secretaría de Turismo y Sectores Económicos organiza, coordina y facilita la ejecución de diferentes estrategias, eventos y actividades encaminadas a la planificación, desarrollo, apoyo, fortalecimiento y promoción de los Sectores Turísticos y Económico del Municipio permitiendo consolidarlo como eje competitivo en desarrollo turístico y promover la valoración social con intercambio de saberes, bienestar ambiental y cultural a nivel individual y colectivo, promoviendo el atractivo agro, ecoturístico.

De igual manera, y acogiéndonos al PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA "ANAPOIMA, DESTINO TURÍSTICO DE BIENESTAR 2018-2028", que tiene como objetivo: "Contribuir a la consolidación del desarrollo turístico de Anapoima, con una oferta de valor viable y atractiva para su mercado actual y de otras regiones del país y del mundo, mediante el aprovechamiento de sus potencialidades naturales y físicas, la protección y sostenibilidad de su patrimonio cultural, la calidad en la prestación de los servicios turísticos y la garantía en la seguridad del turista, atrayendo más inversión que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los anapoimunos."; también se toma como base para el Contrato, uno de los objetivos específicos, como es el de "Promocionar y posicionar a Anapoima como uno de los principales destinos turísticos de la región y del país, integrando empresarios turísticos, emprendedores y comunidades para el diseño de productos diferenciados y adaptados a las nuevas tendencias del mercado.", y lograr los objetivos propuestos en el Plan, a través de la Línea 1. Promoción e innovación del Turismo, en el Proyecto 3. Diseño e implementación de rutas turísticas, en la "Meta 3. implementar cuatro rutas turísticas en el decenio".

A través de este Contrato y, con esta estrategia, se podrán beneficiar visitantes, turistas y residentes, en especial los Comerciantes y operadores turísticos, quienes podrán ofertar sus productos y servicios a la población.

De igual forma, la población residente, comerciantes y, los 300 operadores turísticos con Registro Nacional de Turismo, RNT.

POBLACIÓN QUE SE BENEFICIARÁ

A través de este Contrato, se podrán beneficiar visitantes, turistas y residentes, interesados en el Turismo Cultural y del Patrimonio natural, material e inmaterial, así como resaltar:

- Tres clubes sociales con excelentes instalaciones, Club Campestre Altos del Chicalá, con capacidad para 220 personas, Anapoima Club Campestre con capacidad para 380 personas, Club Mesa de Yeguas con capacidad para 5000 personas.
- Hoteles de diferentes precios con capacidad para 1500 personas. Infinidad de casas y fincas para arrendar.
- Eventos Deportivos como el Poima de Oro (fútbol), Clásica de Ciclo montañismo, Clásica de Ciclismo Ciudad de Anapoima. Eventos Culturales como el Encuentro Nacional de Danzas Folclóricas y el Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla".
- Miradores Turísticos como el Alto del Copial, Alto de San Judas, Alto del Palenque, la Meseta, Paisaje Andino.
- Patrimonio Cultural como las Haciendas La Esmeralda, La Chica y Santa Teresa.
- Cabe mencionar los petroglifos como la Piedra del Sabio, Piedra del Rejo en la Hacienda la Esmeralda.

➤ Los Caminos Reales, Santa Ana, Las Delicias y Puente Viejo.

NORMATIVIDAD

- Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en Armonía por la Vida"

RAZONES POR LAS QUE NO SE PUEDE REALIZAR CON PERSONAL DE PLANTA

Dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Anapoima no se encuentra contratado personal con el que se pueda desarrollar el presente objeto contractual y es por ello que la Secretaría General y su secretaria de despacho entrega Certificación de la Planta de Personal en donde así lo comprueba.

PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación dado que el Plan de Desarrollo del Municipio de Anapoima tiene la:

Meta 123: Diseñar una estrategia para potencializar el agroturismo y turismo de naturaleza mediante recorridos a fincas agroturísticas del Municipio de Anapoima en el cuatrienio. Desarrollando el proyecto Implementación de estrategias para el desarrollo turístico en el municipio de Anapoima.

- PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CUNDINAMARCA "CUNDINAMARCA TURÍSTICA: MÁS UNIDA, RECONOCIDA Y COMPETITIVA 2017 – 2027".**
- Acuerdo Municipal No.10 del 30 de noviembre de 2018, se aprueba el PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA "ANAPOIMA, DESTINO TURÍSTICO DE BIENESTAR 2018-2028, en el objetivo, en la Línea 1. Promoción e innovación del Turismo, en el Proyecto 3. Diseño e implementación de rutas turísticas, en la "Meta 3. Implementar cuatro rutas turísticas en el decenio".

8. Objeto de contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR, FORMALIZAR, SEÑALIZAR Y PROMOCIONAR LAS RUTAS AGRO Y ECOTURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA.

9. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC):** De conformidad con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600		Servicios de personal temporal
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

10. **Plazo de ejecución del contrato:** El contrato tendrá un término de cuatro (04) meses y quince (15) días, a partir de la firma del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

11. **Plazo de liquidación del contrato:** El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

12. Obligaciones de Las partes

A. Del Contratista



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 160

Página 4 de 9

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

GENERALES En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
4. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en tramamientos que pudieren presentarse.
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
9. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
11. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
14. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. (si lo amerita)
15. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
18. Aportar sus propios elementos y equipos para el desarrollo de sus actividades
19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

ESPECIFICAS El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Organizar, coordinar, diseñar, estructurar, formalizar, señalizar y promover las rutas agro, ecoturísticas y miradores de Anapoima con distancia y tiempos de recorrido.
2. Organizar, planear y ejecutar un inventario de los recursos del lugar, y/o lugares de las rutas y miradores y reportarlos con el Supervisor del Contrato.
3. Diseñar e implementar trazado de las rutas o recorridos turísticos en el Municipio de Anapoima, donde especifique: condiciones del terreno, tiempos de recorrido y puntos estratégicos a visitar.
4. Crear y organizar itinerarios Turísticos como: avistamiento de aves, senderismo, ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, entre otros.
5. Realizar un inventario de los atractivos Turísticos y dejar plasmados los que se vayan evidenciando en el desarrollo de la gestión.
6. Expandir la señalización de los caminos con enfoque Turístico que permita la orientación y ubicación de los usuarios que los recorran.
7. Organizar e implementar cronograma de recorridos por las rutas turísticas del Municipio de Anapoima
8. Optimizar y expandir las rutas agro y ecoturísticas que dinamicen las actividades productivas del Municipio de Anapoima.
9. Presentar un informe bimensual de las rutas turísticas, que permita desarrollar un plan de mejora.
10. Planificar y ejecutar jornadas de aseo a las rutas turísticas y entregar informe individual con registro fotográfico de las actividades realizadas durante el mes.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 160	Página 5 de 9
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

11. Diseñar e implementar la promoción de las Rutas Turísticas del Municipio de Anapoima, que ayude a posicionarlas como Turismo de Bienestar.
12. Orientar y brindar información al turista, sobre los atractivos de orden cultural, natural, o de eventos programados para que sean visitados.
13. Crear y consolidar una base de datos la información de los usuarios que utilicen sus servicios para reportarla al Supervisor en el informe mensual, o cuando se requiera.
14. Promover alianzas estratégicas con los prestadores de servicios turísticos de Anapoima para incluir rutas agro y ecoturísticas en sus portafolios de servicios.
15. Diseñar e implementar campañas que impulsen turismo sostenible ambientalmente para residentes, turistas y viajeros.
16. Desarrollar una campaña que permita posicionar, impulsar, y dinamizar la marca **ANAPOIMA**.
17. El contratista deberá gestionar los recursos físicos y tecnológicos para el cumplimiento contractual.
18. Presentar al Supervisor del Contrato informes mensuales y un informe final con registro fotográfico que contenga cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución del Contrato.
19. Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato y de la Secretaría de Turismo y Sectores Económicos cuando esta lo requiera.

B. Obligaciones Generales de La Entidad: El Municipio de Anapoima, cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

13. Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos:

El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

- 14. Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS** o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulo 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONÓMICOS

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 160

Página 6 de 9

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

15. **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)** Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2026000700	28/07/2026	\$18.000.000

16. **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **(DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE) (\$18.000.000) M/CTE**, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas eran de su propia cuenta y riesgo. **EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota: El Municipio de Anapoima para el desarrollo del presente objeto contractual durante el año 2026 cancelará la suma de \$4.000.000 mensuales, ya que el profesional elegido para el desarrollo del presente objeto contractual va a realizar nuevas labores encaminadas al posicionamiento del Municipio de Anapoima como destino turístico preferido. Además, se fija teniendo en cuenta la tabla de honorarios del Municipio y en concordancia al análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, teniendo en cuenta elementos de razonabilidad específicos, particularmente académicos y de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a ejecutar

17. **Análisis de la exigencia de garantía:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.

18. **Forma de pago:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: **PAGOS MENSUALES**, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y un pago proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, si a ello hubiere lugar, Previa presentación por parte del contratista de:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita.
- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

19. **Costos Asociados a la Ejecución del Contrato:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Concepto	Porcentaje	Base Mínima
ICA servicios	1%	\$498.000

Rete fuente servicios	6%	\$100.000 si no presenta
Estampilla pro cultura	2%	\$-
Estampilla pro adulto mayor	4%	\$-
Estampilla para la justicia familiar Art. 6 Acuerdo 004/2023	2%	\$14.235.000

20. Estudios del Sector

Aspectos generales: Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector terciario de la economía.

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sector	Descripción	Sectores
Sector primario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial Extractivo: Extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes Sector Comunicaciones Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles Sector Financiero

¹ Banco de la República. Recuperado de: <http://www.banrepública.org/biaaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm>.

21. Aspectos normativos:

La normatividad aplicable al proceso de contratación: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.

Normatividad que regula la actividad económica del turismo en Colombia:

- Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo**
La cual establece el marco general del turismo en Colombia, enfocada en desarrollo sostenible y promoción.
- Ley 2239 de 2022 – Ley de Agroturismo**
Regula y fomenta el agroturismo como una alternativa para el desarrollo sustentable de las áreas agrícolas, buscando diversificar los ingresos de los productores agropecuarios, facilitando la integración de las actividades del campo con la oferta turística nacional, fomentando productos típicos, agroindustria y la permanencia de las familias agricultoras en sus tierras

Aspectos Técnicos: Estudio de la demanda

Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Año	Entidad	Objeto	Valor
2022		Contrato de Prestación de Servicios No. 053 - 2022 El Contratista De Manera Independiente Con Sus Propios Medios Con Plena Autonomía Técnica, Administrativa Y Operacional Sin Que Exista Subordinación De índole Laboral Se	\$21.000.000

	Municipio de Anapoima	Obliga A Prestar Los Servicios De Apoyo A La Gestión En La Secretaría De Turismo Y Sectores Económicos Desarrollando Una Estrategia Dirigida A Atender Las Necesidades De Promoción Turística En El Municipio De Anapoima En Su Contexto Regional Y De País A Los Visitantes Nacionales E Internacionales Por Medio De Rutas Agro Y Ecoturísticas	
2023	Municipio de Anapoima	Contrato de Prestación de Servicios No. 181 - 2023 Prestar Los Servicios De Apoyo A La Gestión En La Secretaría De Turismo Y Sectores Económicos Desarrollando Una Estrategia De Mantenimiento, Formalización Y Promoción De Las Rutas Agro Y Ecoturísticas Y Demás Oferta Del Municipio De Anapoima	\$10.000.000
2024	Municipio de Anapoima	Contrato de Prestación de Servicios No. 065 - 2024 El contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios de apoyo para diseñar, estructurar, formalizar, señalizar y promocionar las rutas agro y ecoturísticas del Municipio de Anapoima	\$17.500.000
2025	Municipio de Anapoima	Contrato de Prestación de Servicios No. 016 - 2025 Prestar los servicios profesionales para diseñar, estructurar, formalizar, señalizar y promocionar las rutas Agro y Ecoturísticas del Municipio de Anapoima – Cundinamarca.	\$25.600.000
2026	Municipio de Anapoima	Contrato de Prestación de Servicios No. 052 - 2026 Prestar los servicios profesionales para diseñar, estructurar, formalizar, señalizar y promocionar las rutas Agro y Ecoturísticas del Municipio de Anapoima – Cundinamarca	\$24.000.000

22. **Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta:** El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

- Que el señor **YEISON IVAN SANABRIA VARGAS** cumple con los requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor

23. **Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del

objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.


WILFREDO MARTINEZ ALONSO
 Secretario de Despacho
 Secretaria de Turismo y Sectores Económicos

SERVIDOR PÚBLICO	Digitó:	REVISADO	APROBADO
Nombres	Miguel Fernando Rueda Delgado	Wilfredo Martinez Alonso	Yanet Garzón Chaparro
Cargo	Técnico Administrativo	Secretario de Despacho	Secretario de Despacho
Secretaria	Turismo y Sectores Económicos	Turismo y Sectores Económicos	Contratación



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

CÓDIGO: 130

Página 1 de 1

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

CERTIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, dentro de la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal, modificada y adoptada mediante Decreto No. 086 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), existe el cargo de la Secretaría de Turismo y Sectores Económicos, el cual es insuficiente para desarrollar eficientemente el cúmulo de funciones que le han sido asignadas, de conformidad con el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA- NIVEL CENTRAL, ajustado y adoptado mediante Decreto No. 048 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), por lo cual se hace necesario contratar a una persona para que **DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGUE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR, FORMALIZAR, SEÑALIZAR Y PROMOCIONAR LAS RUTAS AGRO Y ECOTURISTICAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA.**

Dada en el despacho de la Secretaría General, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MARISOL RÍOS GONZALEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: Maritza Herrera Jiménez – Secretario Ejecutivo – Secretaría General

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
talentohumano@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 Código Postal 252640
(1) 8993736 - 8993060 Ext. 201 - 229